



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2023-MPLC

Quillabamba, 28 de febrero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de la Convención en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Municipales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad que tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 130°, que: "El Concejo Municipal de Centros Poblados está integrado por un Alcalde y cinco Regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las Autoridades Municipales Provinciales y Distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la Ley de la materia. Las Autoridades de las Municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 01 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un Concejo Municipal transitorio, que ejerza funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El Alcalde Provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, regula en su artículo 3° Modificación de los artículos de la Ley N° 28440: Modifíquese los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de centros Poblados, con el siguiente texto:

"Artículo 2°: Fecha y convocatoria de elecciones: Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente Ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicado el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centros poblados, la convocatoria se realiza dentro de los noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

“Artículo 3°: Comité electoral: La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral el cual está conformado por un número de cinco (05) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en el acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado en la Municipalidad Provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presida. El comité electoral se instala en su fecha de conformación”;

“Artículo 4°: “Padrón Electoral: El RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados”;

“Artículo 5°: “Procedimiento electoral y sistema de elección: La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia de Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a lo establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para proceso electoral”;

Al respecto, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, en su artículo 36°, señala: “El Jurado Nacional de Elecciones, de oficio o a pedido de parte, puede declarar la nulidad de las elecciones realizadas en uno o más distritos electorales cuando se comprueben graves irregularidades, por infracción de la Ley, que hubiesen modificado los resultados de la votación. Es causal de nulidad de las elecciones la inasistencia de más del 50% de los votantes al acto electoral o cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan los 2/3 del número de votos emitidos. En estos casos proceden Elecciones Municipales Complementarias”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 744-2022-MPLC/A, de fecha 02 de diciembre del 2022, se Declara la Nulidad de las Elecciones Municipales del Centro Poblado de Chancamayo, Distrito de Quellouno de fecha 06 de noviembre del 2022;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 196-2022-MPLC, de fecha 07 de diciembre del 2022, se Declara la Nulidad del Proceso Electoral, en las Elecciones Municipales del Centro Poblado de San Pablo, jurisdicción del Distrito de Huayopata, de fecha 06 de noviembre del 2022;

Que, visto el Acuerdo de Concejo N° 199-2022, de fecha 21 de diciembre del 2022, se Declara Fundada el Recurso de Apelación, interpuesto por doña María Luz Carrasco Huaccaycachacc – Personero Legal del Partido Democrático “Perú Único” contra la Resolución N° 005-2022-COEL-CP-PALMAREAL;

Que, conforme al Informe N° 043-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 03 de febrero del 2023 emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento de la MPLC Econ. Edison Ayala Vera, opina, previa opinión legal se convoque al proceso electoral para elegir a las autoridades municipales de los Centros Poblados de Chancamayo del distrito de Quellouno, San Pablo del distrito de Huayopata y Palma Real del distrito de Echarati;

Que, visto el Informe N° 052-0023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 07 de febrero del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto Mag. John Vargas Muñiz, solicita Opinión Legal para la Convocatoria de Autoridades Municipales de Centros Poblados cuyos procesos fueron declarados fueron nulos; asimismo, señala que se tiene un presupuesto programado para el Área de Cooperación Técnica y Centros Poblados, para cumplir con las actividades de elecciones de los Centros Poblados



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

de San Pablo, Palma Real y Chancamayo, la Disponibilidad del Crédito Presupuestario es de S/8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles)

Que, mediante Informe Legal N° 0107-2023-OAJ-MPLC, de fecha 07 de febrero del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina, que es procedente aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la Convocatoria del Proceso Electoral 2023, para la Elección de Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados de Chancamayo del distrito de Quellouno, San Pablo del distrito de Huayopata y Palma Real del distrito de Echarati de la Provincia de la Convención, Región Cusco;

Que, a través del Dictamen N° 01-2023-CPPAyAL/MPLC, de fecha 17 de febrero del 2023 emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Asuntos Legales, recomienda, la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Convocatoria del Proceso Electoral 2023, para elección de Alcalde y Regidores de los Centro Poblados de Chancamayo del distrito de Quellouno, San Pablo del distrito de Huayopata y Palma Real del distrito de Echarati de la Provincia de la Convención, Región Cusco;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNANIME de sus miembros y con dispensa de la aprobación y lectura del Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente :

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL 2023, PARA LA ELECCION DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, SAN PABLO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA Y PALMA REAL DEL DISTRITO DE ECHARATI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, la CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL 2023, PARA LA ELECCION DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, SAN PABLO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA Y PALMA REAL DEL DISTRITO DE ECHARATI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO, conforme el CRONOGRAMA ELECTORAL adjunto, el cual fue elaborado en merito a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 023-2022-MPLC y en marco a lo señalado en la Ley N° 26824, Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 31079 que modifica los artículos 128°,130°,131, y 133 de la Ley Orgánica de Municipales y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de La Convención, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comuníquese al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, notifique a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.  
Alcaldía  
C.M.  
D.P.P.  
O.C.T.C.P.  
J.N.E.  
O.N.P.E.  
O.T.I.C.  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mag. ALEX CURI LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI 23984679

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE  
LOS CENTROS POBLADOS DE CHANCAMAYO, SAN PABLO Y PALMA REAL**

Nº	ACTIVIDAD	PLAZO MÁXIMO	RESPONSABLE	PRESUPUESTO	
1	Convocatoria de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados	01 de marzo del 2023	ALCALDE PROVINCIAL	S/ 500.00	
2	Elaboración, actualización, aprobación y publicación del padrón de electores	Entre el 01 de marzo y el 30 de abril del 2023	Municipalidad de Centro Poblado, Comité Electoral del Centro Poblado y Autoridades locales del Centro Poblado	S/ 2,500.00	
3	Designación de integrantes del Comité Electoral	Entre el 01 de marzo y 31 de Marzo del 2023	Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados de la Municipalidad Provincial	S/ 2,000.00	
4	Presentación de lista de candidatos	Del 02 de mayo al 20 de mayo del 2023	Comité Electoral de Centro Poblado		
5	Publicación de listas de candidatos	Del 22 de mayo al 24 de mayo del 2023	Comité Electoral de Centro Poblado		
6	Presentación de tachas a candidatos	Del 25 de mayo al 27 de mayo del 2023	Pobladores del Centro Poblado interesados		
7	Resolución de tachas a candidatos	Del 29 de mayo al 31 de mayo del 2023	Comité Electoral del Centro poblado		
8	Designación y publicación de miembros de mesa sorteados	01 de Junio al 02 de Junio del 2023	Comité Electoral del Centro Poblado		
9	Presentación de tachas a miembros de mesa	Del 05 de Junio al 08 de Junio del 2023	Pobladores del Centro poblado -Personeros legales		
10	Resolución de tachas contra Miembros de mesa	Del 04 al 09 de junio del 2023	Comité Electoral del Centro Poblado		
11	Publicación final de Listas electorales en carrera	Del 10 de junio al 12 de Junio del 2023	Comité Electoral del Centro Poblado		
12	Publicación y presentación de diseño de cédula y procedimiento de ubicación de las candidaturas	Del 12 de Junio al 30 de junio del 2023	Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados de la Municipalidad Provincial		
13	Capacitación de Miembros de Mesa	Del 09 de Junio al 30 de Junio del 2023	Comité Electoral del Centro Poblado y Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados		S/ 1,000.00
14	Distribución de material electoral	Hasta el 15 de Julio del 2023	Comité Electoral del Centro Poblado y Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados		S/ 1,500.00
15	Elección de Autoridades de Centros Poblados	16 de julio del 2023	Comité Electoral del Centro Poblado		S/ 500.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 8,000.00</b>


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
 Econ. Edison Ayala Vera  
 UNIDAD DE PLANEAMIENTO  
 CEC 1667